

**CORRECCIÓN a la Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almendralejo por la que se nombró a los aspirantes preseleccionados por el SEXPE, a la realización de la prueba de mayor adecuación a los puesto de trabajo de TRES EDUCADORES INFANTILES, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023.**

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023-5638 de 13 de Julio, publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) el día 13 de Julio de 2023, todos los aspirantes a la realización de la prueba de mayor adecuación al puesto de trabajador de tres Educadores Infantiles.

Apreciado error administrativo en la resolución por la que se nombra la comisión de valoración y se emplaza a los aspirantes, preseleccionados por el sexpe, a la realización de la prueba de mayor adecuación al puesto prevista en la oferta genérica presentada, ante el sexpe, para la selección de este puesto, en lo que se refiere al número de puestos a seleccionar

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente precede a la corrección siguiente:

**Donde dice:**

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almendralejo por la que se nombra la Comisión de Valoración y se emplaza a los aspirantes, preseleccionados por el SEXPE, a la realización de la prueba de mayor adecuación al puesto de trabajo de **UN EDUCADOR INFANTIL**, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023.

(....)

De conformidad con lo establecido en el Anexo presentado a la Oferta Genérica de selección de **un puesto** de EDUCADOR INFANTIL.

**Debe decir:**

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almendralejo por la que se nombra la Comisión de Valoración y se emplaza a los aspirantes, preseleccionados por el SEXPE, a la realización de la prueba de mayor adecuación a los puesto de trabajo de **TRES EDUCADORES INFANTILES**, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023.

(....)

De conformidad con lo establecido en el Anexo presentado a la Oferta Genérica de selección de **tres puestos** de EDUCADOR INTATIL

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.  
Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental,  
doy fe.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

